

Tomando nota del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, que forma parte del Acuerdo Internacional sobre los Cereales de 1967 e incluye, entre otras cosas, el principio de que la ayuda alimentaria debe beneficiar a los países en desarrollo exportadores de alimentos, así como a los países en desarrollo que tienen déficit alimentario,

Subrayando la necesidad de asegurar una coordinación efectiva entre todos los programas de ayuda alimentaria, pero salvaguardando debidamente los intereses comerciales de los países exportadores e importadores de alimentos, especialmente de los países en desarrollo, y la agricultura interna de los países receptores,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en consulta con los jefes ejecutivos de otros organismos y programas internacionales pertinentes y teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar debidamente los intereses comerciales de los países exportadores e importadores de alimentos, especialmente de los países en desarrollo, y la agricultura interna de los países receptores:

a) Continúe el programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos solicitado en la resolución 2096 (XX) de la Asamblea General, a la luz de las opiniones expresadas sobre el problema mundial de los alimentos en el 14º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Preste especial atención, en la fase siguiente del estudio, a los problemas de coordinación de todos los programas de ayuda alimentaria y estudie y evalúe la idoneidad de los actuales arreglos institucionales multilaterales para atender en caso necesario un volumen considerablemente aumentado de ayuda alimentaria, incluida la posibilidad de modificar dichos arreglos;

2. *Invita* a los gobiernos interesados a que hagan uso de los servicios multilaterales al aplicar el Convenio sobre Ayuda Alimentaria;

3. *Pide* al Secretario General que incluya información sobre la aplicación de la presente resolución en el informe final que presentará en cumplimiento de la resolución 2096 (XX).

1626a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1967.

2301 (XXII). Producción de alimentos

La Asamblea General,

Subrayando la necesidad de combatir efectivamente la escasez mundial de alimentos intensificando la producción de alimentos en los países en desarrollo mediante la acción multilateral y nacional con objeto de resolver sus problemas inmediatos y a largo plazo en materia de alimentos,

Observando los recientes progresos alcanzados en la producción de abundantes rendimientos de arroz por la aplicación científica de los últimos adelantos técnicos para acrecentar la producción de arroz, incluso los progresos alcanzados al respecto durante el Año Internacional del Arroz,

Advirtiendo que, gracias a la aplicación de los últimos adelantos técnicos, la producción de arroz como cereal alimenticio esencial de muchos países en desarrollo puede aumentarse en amplia medida para satisfacer sus necesidades básicas de alimentos y aliviar en el futuro la crisis mundial de alimentos,

1. *Invita* a los Estados Miembros, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos gubernamentales y no gubernamentales que se ocupen de la producción agrícola y de la ayuda alimentaria a intensificar los esfuerzos tendientes a acrecentar la producción de cereales alimenticios esenciales, particularmente del arroz, por la mencionada aplicación de los últimos adelantos técnicos, tomando en cuenta los intereses comerciales de los países exportadores e importadores de alimentos, especialmente los países en desarrollo;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a presentar un informe al Consejo Económico y Social acerca de los progresos alcanzados al respecto.

1626a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1967.

2305 (XXII). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2218 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 2087 (XX) de 20 de diciembre de 1965, sobre financiación del desarrollo económico,

Recordando asimismo su resolución 2158 (XXI) de 25 de noviembre de 1966, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Hacienda suya la resolución 1260 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1967, en la que éste tomaba nota con satisfacción de que el Comité de Planificación del Desarrollo había examinado con carácter preliminar la preparación de las directrices y propuestas para el próximo decenio,

Recordando también la resolución 1261 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1967, relativa a un examen de la experiencia pasada y de las posibilidades de acción futura en materia de desarrollo económico,

Reafirmando que la posibilidad y conveniencia de proclamar una carta del desarrollo, que destaque la cooperación internacional en pro del desarrollo económico, social y cultural, merecen nueva consideración,

Reafirmando también que es necesario pensar en el próximo decenio, a fin de que puedan adoptarse medidas internacionales concertadas para el desarrollo social y económico acelerado de los países en desarrollo a la luz de la experiencia adquirida en el actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la debida atención a la protección de sus intereses económicos,

Subrayando la importancia de intensificar los trabajos preparatorios del próximo decenio a fin de disponer, antes de que termine el decenio actual, de un cuadro

claro y completo de las metas y objetivos concretos que la comunidad internacional deberá alcanzar en un esfuerzo común en pro del desarrollo económico y social acelerado de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinará en su segundo período de sesiones los principales problemas del comercio y el desarrollo que tendrán un efecto importante en los preparativos para el próximo decenio,

1. *Pide* al Secretario General que active la preparación del informe que se le solicitó en la resolución 2218 A (XXI) de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 45° período de sesiones;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y sobre la base de los resultados del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incorpore las sugerencias sobre los medios adecuados de armonizar las medidas cuya adopción podrían considerar, por una parte, las organizaciones internacionales y, por la otra, los países en desarrollo y desarrollados en el marco preliminar de una estrategia internacional para el desarrollo que está preparando el Secretario General de conformidad con la resolución 2218 B (XXI) de la Asamblea General, para presentar a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, con la debida atención a la protección de los intereses económicos de los países en desarrollo;

3. *Encarce* a los Estados Miembros que estudien la posibilidad de adoptar las medidas adecuadas a fin de intensificar los esfuerzos nacionales e internacionales con objeto de establecer y aplicar una política internacional dinámica para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo que se habrá de seguir en el próximo decenio;

4. *Subraya* la importancia de obtener el apoyo de la opinión pública mundial a favor de las políticas y objetivos que se pondrán en práctica durante el próximo decenio y, con este fin, la conveniencia de que los servicios nacionales e internacionales de información pública tomen las medidas pertinentes para lograr la cooperación y apoyo activos del público en general en la realización de estos objetivos;

5. *Decide* examinar en su vigésimo tercer período de sesiones los procedimientos adecuados que se habrán de seguir para proclamar los años 1970 a 1979 como segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para aprobar un programa de acción en el marco de una estrategia internacional del desarrollo para dicho decenio.

*1629a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1967.*

2306 (XXII). Año Internacional de la Educación

La Asamblea General,

Recordando la evaluación del Secretario General en su informe titulado "A mitad del camino del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo"³⁰, y en

³⁰ *Ibid.*, 39° período de sesiones, Anexos, tema 2 del programa, documento E/4071.

particular el hincapié que ha hecho en el desarrollo de los recursos humanos como el mayor recurso potencial de todo país,

Recordando la resolución 1274 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1967, sobre el desarrollo y la utilización de los recursos humanos,

Reconociendo la urgente necesidad de proceder a una movilización más eficaz de los esfuerzos en materia de educación y capacitación como elemento indispensable para que tenga éxito una estrategia de desarrollo internacional,

Reconociendo además la importancia fundamental de la educación como medio de ensanchar los horizontes humanos, mejorar la comprensión mutua y reforzar la paz internacional,

Convencida de que un año internacional de la educación sobre la base de una planificación adecuada serviría para movilizar energías e inspirar iniciativas en las esferas de la educación y la capacitación en todo el mundo,

1. *Decide* celebrar un Año Internacional de la Educación y designa provisionalmente, para este propósito, el año de 1970, sujeto a una revisión en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General a la luz del trabajo preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que consulte con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con otros organismos especializados interesados, para preparar un programa de actividades que deberán emprender o iniciar los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros organismos intergubernamentales interesados, a fin de que se inicien las actividades mundiales en materia de educación que constituyen el propósito del Año Internacional de la Educación;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la evolución de la situación a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 45° período de sesiones, con el fin de que la Asamblea pueda tomar una decisión, basándose en dichos preparativos, sobre la proclamación del Año Internacional de la Educación.

*1629a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1967.*

2317 (XXII). Función de la Comisión Económica para Europa en el fomento de la cooperación económica internacional

La Asamblea General,

Remitiéndose a la declaración aprobada por la reunión conmemorativa de la Comisión Económica para Europa destinada a celebrar el vigésimo aniversario de dicha Comisión³¹, en la que los representantes de los gobiernos participantes en la labor de la Comisión expresaron el convencimiento de que la situación existente en la región de dicha Comisión requería trabajo activo y esfuerzos conjuntos para fomentar aún más

³¹ *Ibid.*, 43° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/4329), párr. 260.